

REGLAMENTO DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT) DIGITAL

PRIMERA - DEFINICIÓN:

EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO DIGITAL, en adelante CDT DIGITAL se expide con base en las disposiciones legales del Código de Comercio, la Junta Directiva de Banco de la República, la Superintendencia Financiera, la reglamentación del Depósito Central de Valores (DECEVAL), y cualquier otra disposición que sea aplicable a la materia.

SEGUNDA. CONSTITUCIÓN:

El CDT DIGITAL constará en un registro electrónico, es nominativo, negociable e incorpora la suma de dinero depositada por el titular/tenedor legítimo en el Banco SERFINANZA. El CDT DIGITAL será emitido en pesos colombianos y al plazo convenido por el titular. El fondo de este será a través del débito de la cuenta que seleccione el cliente en el momento de la apertura del título. La constitución está sujeta a que Banco Serfinanza verifique la identidad del titular con en el ingreso a la aplicación Serfinanza Móvil o Portal Serfinanza Virtual y el fondeo de los dineros a través del débito a la cuenta del cliente en banco Serfinanza.

BANCO SERFINANZA informará al cliente de la creación del CDT Digital a través de correo electrónico registrado en el Banco por el titular,

La expedición del CDT se podrá realizar solo de manera individual (un solo titular). El CDT Digital puede ser objeto de anulación por parte del Banco de forma extraordinaria en caso de ser identificada alguna falla tecnológicas que no permita su correcta constitución.

TERCERA – CARACTERÍSTICAS:

1. APERTURA: La apertura del título valor electrónico será llevada a cabo por parte del titular y el Banco únicamente de forma digital, a través de la aplicación Serfinanza Móvil o el canal electrónico que llegare a habilitar Banco SERFINANZA. para tal efecto, de conformidad con la ley 527 de 1999 sobre comercio electrónico, y demás normas que complementen la materia.

2.CUSTODIA: El titular, así como cualquier tenedor legítimo del mismo autoriza que, sin costo para él, la custodia del título esté a cargo del Depósito Central de Valores (DECEVAL S.A.), quien expedirá una constancia que no reemplaza el título, no es negociable, ni sirve para el ejercicio de los derechos incorporados en el CDT.

3.RENOVACIÓN: los CDT Digitales no son renovados. Una vez llegue la fecha de vencimiento los recursos quedan disponibles dejando de causar interés.

4. TASA: La tasa de CDT DIGITAL será la correspondiente al día de constitución del producto, la cual, será debidamente informada en el Portal Serfinanza Virtual Persona

5. IMPUESTOS: Los rendimientos generados por el título estarán sujetos a la retención en la fuente prevista en la Ley.

CUARTA - CANCELACIÓN, PAGO Y PRÓRROGA:

Los CDTs Digitales no se les aplicará prórroga o renovación automática. Una vez llegue la fecha de vencimiento del título, este será abonado a la cuenta de ahorros o corriente indicada por el titular al momento de la constitución del título o previa novedad por cambio de número de cuenta, en todo caso, la cuenta debe ser del mismo titular y constituida en Banco SERFINANZA.

El cliente debe mantener vigente la cuenta que utilizara para el abono del CDT Digital una vez este se venza.

El pago de los intereses se realiza en los plazos de acuerdo a lo convenido por el cliente desde el inicio de este y abonados en la cuenta de ahorros o corriente indicada por él. En caso de no encontrarse vigente la cuenta, el título no es renovado, el importe del título se llevará a cuentas por pagar y el cliente deberá acercarse a una oficina a realizar la novedad o creación de la nueva cuenta.

La Cancelación del CDT DIGITAL sólo podrá realizarse de forma digital y no podrá ser redimido antes de su fecha de vencimiento.

QUINTA - FRACCIONAMIENTO:

EL CDT DIGITAL se podrá fraccionar a solicitud del tenedor legítimo, para lo cual deberá acercarse a una oficina de banco serfinanza a solicitar el fraccionamiento, informando por escrito el valor por el cual se deben expedir cada uno de los nuevos títulos, en los mismos términos de plazo, tasa y beneficiario que no se podrán cambiar. La sumatoria del valor de los nuevos títulos fraccionados, no puede superar el valor actual del título a fraccionar.

SEXTA – NEGOCIACIÓN:

El producto CDT Digital podrá ser transferido a una persona natural o jurídica mediante el mecanismo de anotación en cuenta en el Depósito Central de Valores (DECEVAL). El titular y el nuevo tenedor deberán acercarse a una oficina del Banco, en donde se suministrará la información necesaria para realizar este trámite. EL CDT DIGITAL se podrá negociar de acuerdo con la ley de circulación para títulos nominativos.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLIENTE- El Titular del CDT autoriza al Banco Serfinanza para realizar la validación de la información suministrada y/o la confirmación de la recepción de los recursos.

El titular autoriza expresa e irrevocablemente a Banco Serfinanza para cargar, retener o compensar contra los recursos de este título cualquier comisión, obligación, deuda, diferencia o riesgo cambiario o crédito que directa, indirecta, conjunta o separadamente y de cualquier naturaleza tenga o llegue a contraer cualquiera el titular a favor de

Banco Serfinanza.

El titular se obliga a registrar en BANCO SERFINANZA S.A. su dirección, domicilio y correo electrónico y a notificar oportunamente por escrito a la oficina de BANCO SERFINANZA S.A. correspondiente, cualquier cambio en los mismos con la debida anticipación.

BANCO SERFINANZA podrá anular o bloquear el CDT cuando el titular incurra en cualquiera de los siguientes hechos: a) Suministrar información falsa o inexacta, mediante cualquier canal o en cualquier momento o circunstancia, ya sea en la vinculación como cliente, actualización de la información o cualquiera otra finalidad. b) Cuando el titular hubiere cometido cualquier tipo de fraude contra Banco Serfinanza; c) Cuando el titular utilice directa o indirectamente cualquiera de los productos o servicios ofrecidos por Banco Serfinanza manera fraudulenta, inusual o en contravención de los reglamentos, d) Cuando el titular sea incluido en alguna lista vinculante para Colombia.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, las siguientes circunstancias serán consideradas por el Banco como elementos que podrán generar la aplicación de un proceso de debida diligencia intensificada, cuando EL TITULAR, llegue a ser o estar:

- i) condenado por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos delitos contra la administración pública, así como los delitos fuentes de este, o el delito de financiación del terrorismo.
- ii) vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- iii) relacionado en requerimientos de entidades de control, o en noticias de amplio reconocimiento nacional o internacional, por la presunta comisión de delitos fuente de lavado de activos y financiación de terrorismo (LA/FT).
- iv) incluido dentro de las listas consultadas por Banco Serfinanza.

En caso de presentarse alguna de estas circunstancias, el Banco realizará un análisis individualizado del perfil de riesgo LA/FT del titular, aplicando, de ser necesario, medidas de debida diligencia intensificada, tales como -pero sin limitarse a- solicitar documentación que justifique la actividad económica y el origen de los fondos, así como efectuar revisiones adicionales en fuentes y medios públicos.

El Banco adoptará todas las medidas de prevención adicionales que resulten necesarias. En consecuencia, el titular deberá suministrar toda la información requerida, a través de los medios de comunicación que establezca el Banco. En caso de que Banco Serfinanza no logre validar la información proporcionada por el cliente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la entidad, previa realización de un análisis objetivo y debidamente documentado, podrá proceder a la anulación del CDT desmaterializado y a la devolución de los recursos depositados para su constitución a la cuenta registrada ante el Banco. Banco Serfinanza informará al cliente sobre el resultado del trámite mediante mensajes de texto y/o correo electrónico.

OCTAVO - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El tenedor legítimo declara que ha leído el reglamento que el Banco lo ha informado de manera clara y completa las características del producto (CDT digital), sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos, derechos y obligaciones. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios, las cuales, se pueden consultar en la página del banco www.bancoserfinanza.com . Cualquier solicitud de documentos o de información adicional deberá hacerse por el titular de forma escrita o a través de cualquier otro medio.

Las partes pactan que cualquier modificación, terminación, supresión o adición a los términos y condiciones del Reglamento o tarifas serán informados por EL BANCO al titular a través la página web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva o en Oficinas del Banco.

NOVENO- QUEJAS O RECLAMOS

Cualquier queja o reclamo puede ser hecha a Banco Serfinanza por escrito o a través de la Línea de atención al cliente; también se podrá acudir para tal efecto al Defensor del Consumidor Financiero, Calle 36 #7-47 Piso 4 en la ciudad de Bogotá, teléfono 601 3320101, celular (+57) 318 373 0077.